



Junta de Andalucía



CONVENIO TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN JAÉN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE PERSONAS MENORES INFRACTORAS.

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Carazo Carazo**, Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén, nombrado por Decreto 484/2022, de 7 de septiembre, en nombre y representación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1.f) de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la suscripción de los convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la colaboración en la ejecución de las medidas judiciales no privativas de libertad impuestas por los Juzgados de Menores, conforme a un modelo tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de fecha 4 de octubre de 2018.

Y de otra, **D. Francisco Reyes Martínez**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de la misma en virtud del Acuerdo de Pleno, de fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio, que no obedece a una delegación de competencias de las referidas en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni produce cesión de la titularidad de la competencia, y a tal fin

EXPONEN

Primero. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de personas menores infractoras sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM) atribuye, en su artículo 45.1, a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la Disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Segundo. De acuerdo con el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

Tercero. Entre las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se encuentra en su artículo 36.1.d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujen.es/code?xcwacW3sA0fhw6yR6Y8CA			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID. FIRMA	firma.dipujen.es	AC0001HH	PÁGINA 1/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en las relaciones entre ésta y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, si bien precisa que cuando dichas relaciones tengan por finalidad la toma de decisiones conjuntas para una mejora en la eficacia de la actividad de las Administraciones, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con las Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Quinto. Resulta conveniente la cooperación y colaboración entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén y la Excm. Diputación Provincial de Jaén, al objeto de conseguir una intervención más eficaz con personas menores que estén sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Excm. Diputación Provincial de Jaén, acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

- a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM, que sean impuestas a personas menores infractoras con vecindad o residencia en la provincia de Jaén: PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículo 19 y 51 de la LORPM, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA (PFS) en el domicilio familiar por parte de la persona designada como responsable al efecto por la Diputación Provincial.
- b) Actuar en el entorno familiar de las personas menores infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujae.es/code?xcwacW35A0fhw6R6Y8CA			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID FIRMA	firma.dipujae.es	PÁGINA	2/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN			



Segunda. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.

- a) La prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a personas menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar el sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

- b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral de la persona menor infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.
- c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivada del proceso de conciliación y mediación, se traduce, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.
- d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS) implica que personas menores infractoras sometidas a esta medida, permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis (36) horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la Institución provincial.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el **Anexo I** de esta convenio, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Tercera. Requisitos de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por personas menores infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ni con cualquier otra entidad, pública o privada, relacionada directa o indirectamente con la misma, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
- b) Las personas menores infractoras no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración, en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.
- c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral de la persona menor infractora.
- d) La actividad se adaptará a la capacidad de la persona menor infractora y estará relacionada con los servicios que desarrolla la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizada por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujen.es/code/txcwaW5A0fhwYR6Y8CA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID FIRMA	firma.dipujen.es	PÁGINA	3/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN			



- f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar de la persona menor infractora, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).
- g) En ningún caso, la Junta de Andalucía ni la Excm. Diputación Provincial de Jaén asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o manutención de las personas menores infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación de la ejecución de estas medidas.

Cuarta. Compromisos de las partes.

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén, a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo individual de las personas menores infractoras, con los/las profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con la Excm. Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, deberá realizar el seguimiento directo de la realización de la medida por la persona menor infractora y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:

- 1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del/de la profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar a la persona menor infractora de sus propias acciones y daños causados.
- 2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que la persona menor infractora realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.
- 3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar a la persona menor infractora de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.
- 4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento de la persona menor infractora, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.
- 5º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por la persona menor infractora.

La Excm. Diputación Provincial de Jaén deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por personas menores infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades, elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con las personas menores infractoras en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II, III, IV, V y VI al presente Convenio.

Quinta. Protección de datos personales.

- a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de personas menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujae.es/code/xcwacW3yA0fhwYR6Y8CA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID FIRMA	firma.dipujae.es	PÁGINA	4/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN			



persona menor concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

- b) La Excm. Diputación Provincial de Jaén, su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a personas menores infractoras, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de datos de carácter personal de las personas menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades, de manera disociada.
c) La Excm. Diputación Provincial de Jaén se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal que realice en ejecución de este Convenio.

Sexta. Cobertura de riesgos.

La Excm. Diputación Provincial de Jaén quedará exenta de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por personas menores infractoras en sus instalaciones como consecuencia del desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencia derivada de la realización de las actividades correspondientes.

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén, garantizará que durante la prestación de la medida las personas menores infractoras tengan cubierta tanto la responsabilidad civil como por accidente, incluida la de trabajo o prestación de las personas menores, responsabilizándose del coste que impliquen las cotizaciones a la seguridad social por las contingencias que procedan, según la edad de la persona menor infractora y únicamente para, entre las medidas establecidas en el apartado a) de la cláusula primera del presente convenio, la relativa a la Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC).

Las aseguradoras que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de las personas menores infractoras serán responsables civiles directos hasta el límite de la indemnización legalmente establecida o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

Séptima. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

Octava. Modificación.

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación será recogido en una Adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

Novena. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá, siguiendo el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

Table with verification details including 'Url de Verificación', 'FIRMADO POR', 'FECHA Y HORA', 'ID FIRMA', and 'NORMATIVA'.



Table with signature details including 'FIRMADO POR', 'VERIFICACIÓN', 'FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO', '14/11/2023', and 'PÁGINA 5/16'.



- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento e Impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio, sin consecuencias indemnizatorias para ninguna de las partes firmantes.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de Seguimiento e Impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones a la Excm. Diputación de Jaén en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Décima. Comisión de Seguimiento e Impulso.

Se creará una Comisión de Seguimiento e Impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

- a) La persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- b) La persona titular de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, o persona en quien delegue.
- c) Un/a representante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén, funcionario/a, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- d) Un/a representante designado/a por la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- e) Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- f) Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por el Jefe del Servicio de Justicia.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento e Impulso:

- a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- b) Impulsar la ejecución del presente convenio.
- c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a personas menores

Url de Verificación: https://verifirma.dipujen.es/code/xcwacW5yA0fhw6yR6Y8CA			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID FIRMA	firma.dipujen.es	PÁGINA	6/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN			



ANEXO I

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL/LA MENOR

1	Actividades de acompañamiento.
2	Actividades de colaboración en tareas administrativas en general.
3	Actividades de jardinería
4	Actividades de limpieza y mantenimiento de instalaciones interiores y exteriores.
5	Actividades de ocio, deportivas, talleres, etc.
6	Actividades de organización, preparación y reparto de ropa, alimentos, juguetes, material de emergencia, ...
7	Actividades de pintura de interiores y exteriores.
8	Otras acordes con el perfil de las personas menores.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujen.es/code/xcwacW3yA0fhwYR6Y8CA			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID FIRMA	firma.dipujen.es	PÁGINA	8/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

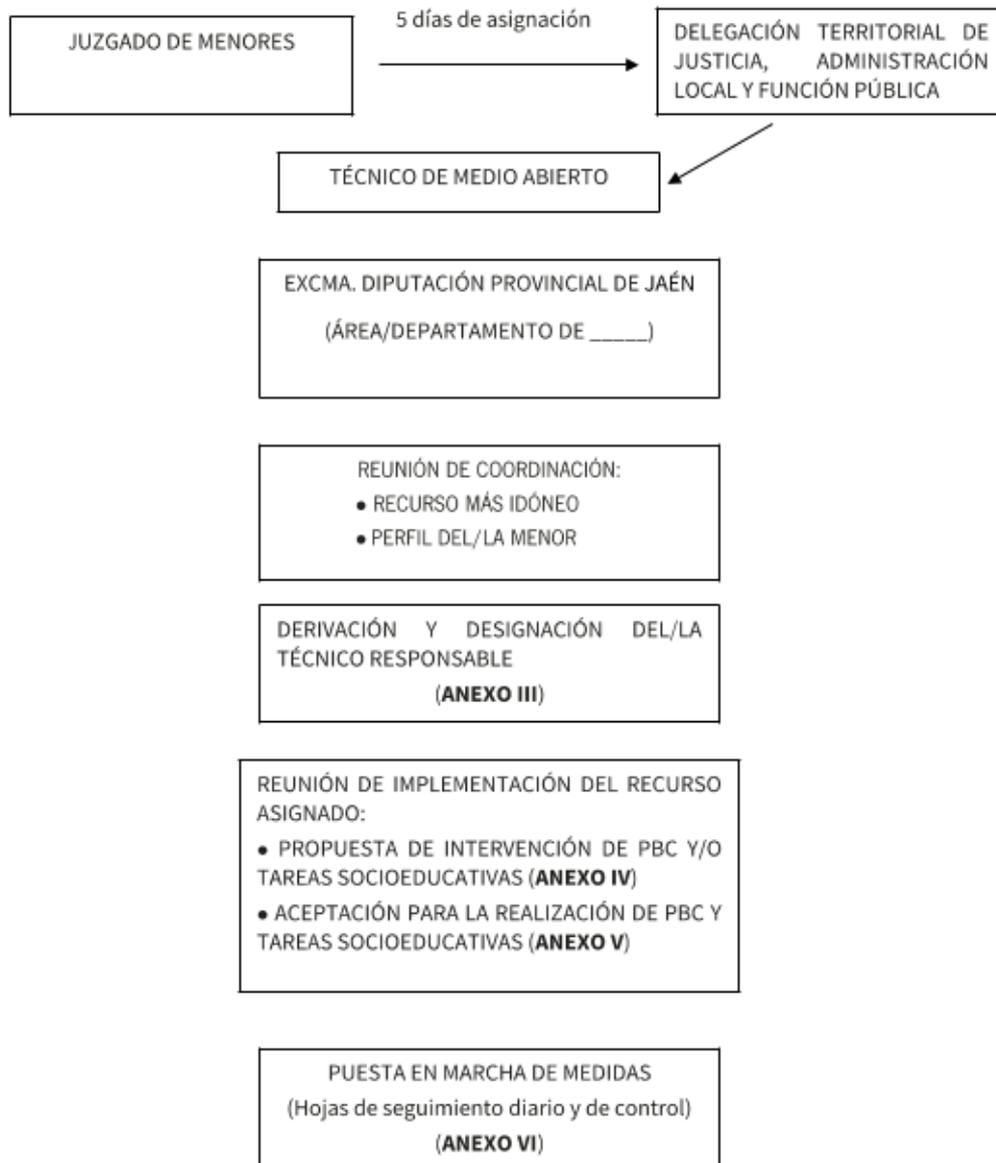


FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN			



ANEXO II

ITINERARIO COORDINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) DE PERSONAS MENORES INFRACTORAS



Url de Verificación: https://verifirma.dipujen.es/code/xcwacW5yA0fhwYR6Y8CA			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID. FIRMA	firma.dipujen.es	PÁGINA	9/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN			



ANEXO III

DERIVACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN JAÉN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE) IMPUESTAS A PERSONAS MENORES INFRACTORAS.

1. SOLICITADO POR:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

FECHA DE DERIVACIÓN:

TÉCNICO DE REFERENCIA ASIGNADO AL/A LA MENOR (Especificar lugar y teléfono de contacto):

2. DIRIGIDO A:

Área /Departamento de _____ de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

DIRECCIÓN:

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA MENOR:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CENTRO EDUCATIVO Y/O LUGAR DE TRABAJO	D.N.I.	OBSERVACIONES

4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES Y/O TUTORES:

D.N.I.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

5. MOTIVO DE LA DERIVACIÓN:

5.1 SENTENCIA JUDICIAL:

5.2 MEDIDA IMPUESTA:

5.3 OTRAS MEDIDAS APLICADAS AL/A LA MENOR:

6. OBJETO DE LA PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y TAREA SOCIOEDUCATIVA (TSE)

7. ORIENTACIONES DEL TÉCNICO DE REFERENCIA:

8. EQUIPO DE MEDIO ABIERTO:

En _____ a __ de _____ de ____

Url de Verificación: https://verifirma.dipujen.es/code/xcwacW5yA0fhw6yR6Y8CA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID. FIRMA	firma.dipujen.es	PÁGINA	10/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



ANEXO IV

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE)

Emitido por:

Fecha de emisión:

I. DATOS PERSONALES DEL/DE LA MENOR.

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio familiar:

Medida:

II. ACTIVIDAD PROPUESTA.

1- Actividades comprendidas.

2- Lugar de realización.

3- Temporalización.

4- Responsable de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

5- Técnico del Equipo de Medio Abierto encargado del seguimiento del/la menor en la medida.

III. JUSTIFICACIÓN EDUCATIVA DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA.

IV. OBJETIVOS A CONSEGUIR.

VºBº:

El Jefe del Servicio de Justicia

Fdo:

Técnico de Medio Abierto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujen.es/code/xcwacW5yA0fhwYR6Y8CA			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID FIRMA	firma.dipujen.es	PÁGINA	11/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN			



ANEXO V

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE)

DATOS DEL/DE LA MENOR.

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Teléfono:

DATOS DE LA ENTIDAD.

Nombre del encargado de la actividad y/o entidad:

Domicilio:

Teléfono:

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- *
*

FECHAS Y HORARIO:

LUGAR:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- *
*

OBLIGACIONES DEL/DE LA MENOR:

- *
*

Table with verification URL and signature details for María Dolores Muñoz Muñoz and Francisco Reyes Martínez.



Table with signature details for Francisco Javier Carazo Carazo, dated 14/11/2023, page 12/16.



NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA MENOR:

[Empty box for name and surnames of the minor]

Nº DE DÍAS/HORAS DE PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREA SOCIOEDUCATIVA (TSE): _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

[Empty box for name and surnames of the responsible person]

PRIMERA SEMANA	FIRMA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Día: Hora entrada: Hora Salida:		

Marcar con un aspa "X" la premisa que refleje la actitud de la persona menor durante el desarrollo de las tareas que se le han asignado durante esta semana:

ACTITUD	
Se implica y muestra interés por la tarea	
Realiza la tarea sin problemas	
Se distrae y necesita continuos refuerzos para realizar la tarea	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujen.es/code/txswacW5yA0fbw6yR6Y8CA==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID FIRMA	firma.dipujen.es	PÁGINA	14/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	[Verification details]		



SEGUNDA SEMANA	FIRMA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Día: Hora entrada: Hora Salida:		

Marcar con un aspa "X" la premisa que refleje la actitud de la persona menor durante el desarrollo de las tareas que se le han asignado durante esta semana:

ACTITUD	
Se implica y muestra interés por la tarea	
Realiza la tarea sin problemas	
Se distrae y necesita continuos refuerzos para realizar la tarea	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujen.es/code/xscwacWajA0trwYR6Y8CA			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID FIRMA	firma.dipujen.es	PÁGINA	15/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN			

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN CONVENIO

CÓDIGO: RS001W8U

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: CA57AC5DAB5CB71323F2B55B53E9CDF3

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?CA57AC5DAB5CB71323F2B55B53E9CDF3>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 206eaf16bcd2eb5a6d15464f1dd7252e106c31a7

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR

CÓDIGO: RS001WEI

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 201F28827229C613BC5CB0E94B5BD1A1

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?201F28827229C613BC5CB0E94B5BD1A1>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: e4a765dc857753dea4fc11caaf55a257d7bc3ad4

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xcwacWxyA9f0hwfyR6Y8CA			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/11/2023 09:31:29
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/11/2023 14:29:28
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	16/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	14/11/2023	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN			